

DEL SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Ricardo Monreal Ávila, Senador de la República de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Esta iniciativa fue presentada el día 9 de diciembre de 2008, desafortunadamente no fue dictaminada, y es por ello que vuelvo a presentarla ante esta Honorable asamblea, buscando así que se realice un análisis más profundo sobre la propuesta aquí planteada, ya que lo único que se pretende es la mejora de los próximos gobiernos.

¿Será válido que un ciudadano conozca el expediente clínico de su representante que le permita saber su situación mental? Me parece que sí. Un dato clínico que permita evaluar la personalidad del gobernante, es una información relevante para determinar libremente si escoges o no a una persona que no esté apta para tomar decisiones públicas trascendentales, por sus problemas de estabilidad mental.

A lo largo de la historia se ha confirmado que la condición emocional, física y psicológica de los gobernantes ha repercutido en forma positiva o negativa en el devenir de las naciones. Sin duda la historia no habría sido la misma si se hubiese conocido la verdad sobre la salud, las aptitudes y la condición médica y psicológica de diversas personas que ocuparon los cargos más altos en sus países. El mundo entero no habría pasado por cruentas tragedias que repercutieron en millones de víctimas y guerras mundiales.

Al hacer un análisis histórico encontramos que los trastornos psicológicos en la conducta y en la personalidad de quienes llegan a gobernar sus países repercuten en ineficacia, en desgobierno, en excesos faraónicos, en padecimientos para sus pueblos, y han sido causantes de guerras y calamidades.

Desde el Emperador romano Calígula hasta Adolfo Hitler se puede analizar personajes tiránicos de la historia mundial que padecían de serios trastornos psicológicos y emocionales.

Hitler, causante de la segunda guerra mundial y del genocidio de millones de judíos, era paranoico y megalómano, con una personalidad que lo hacía alejarse de la realidad.

Calígula, aquel tristemente célebre Emperador romano estaba seriamente afectado en su capacidad de gobierno por sus graves problemas de comportamiento y sus perversiones. Basta leer a Suetonio en su clásico Doce Césares para constatar el peso que tuvieron las patologías y los problemas de Calígula en su periodo.

¿Los funcionarios del Estado deben tener derecho a la intimidad? Esta es una polémica clásica.

Pues bien, la vida privada de las personas que compiten por el sufragio popular en una elección democrática, plantea el siguiente problema: ¿Qué datos, hechos o conductas de la esfera personal y familiar de aquéllas se pueden expresar y aceptar válidamente en una campaña electoral? Es decir: ¿Qué se puede decir y que no de la vida privada de un candidato?

Así pues, la necesidad de conocer los datos personales de los candidatos y de los servidores públicos que ocupen funciones relevantes dentro del Estado y el gobierno mexicanos se sustenta en las premisas siguientes:

(i) Es válido cuestionar e indagar sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, así como discrepar y confrontar sus opiniones, de forma que los electores puedan formar libremente su propio criterio para votar.

(ii) Se admite un margen de tolerancia mayor cuando estén involucradas cuestiones de interés público.

(iii) Las personas que ejercen funciones de carácter público deben gozar de un margen de apertura a un debate amplio.

Ernesto Garzón Valdés, filósofo destacado, nos dice que en 1973 en la Argentina dos médicos llegaron a la conclusión de que el candidato presidencial padecía arteriosclerosis y pericarditis. El pronóstico era que si asumía el poder no viviría un año. El 61% lo eligió presidente, pero murió al año siguiente. Su esposa asumió el poder y fue un hecho que desencadenó una de las mayores tragedias de la historia de la Argentina como lo relata Garzón Valdés. Los protagonistas eran Juan e Isabel Perón. ¿Pueden darse a conocer esos datos personales?

En México, no hace mucho, destacados medios de comunicación del país dieron a conocer un diagnóstico clínico elaborado por el Vaticano al expresidente Vicente Fox. Confirma lo que para muchos mexicanos era evidente: el expresidente tiene “graves trastornos de personalidad”. Dos peritos de oficio de la Santa Sede, especialistas en materia psicológica y psiquiátrica, los profesores Scapicchio y Cantelmi, concluyeron que estos trastornos se reflejan en la personalidad narcisista e histriónica del señor Fox.

Este diagnóstico es revelador de lo mucho que aconteció en el sexenio pasado. Lo que nos dice el Vaticano es que tuvimos a un megalómano como jefe de Estado y nadie lo contuvo.

El comportamiento del ex presidente Fox recuerda mucho el comportamiento del ex presidente Antonio López de Santa Ana, quien después de haber sido 11 veces presidente de México y haber dejado el cargo por última vez, su esposa tenía que reunirle gente del pueblo en su casa y reuniones de gobierno con gente que simulaba ser secretarios de despacho, porque se resistía a reconocer la dolorosa realidad de que ya era un mexicano más, de carne y hueso, y no su “Alteza Serenísima”. La historia suele repetirse: la primera vez, en el caso de Santa Ana, como tragedia histórica; la segunda, en el caso de Fox, como comedia bufa.

En tal sentido, es importante otorgarle la mayor seriedad a este diagnóstico del Vaticano para evitar que personajes con graves trastornos de personalidad vuelvan a ocupar un cargo de responsabilidad política. Esta información debe ser del conocimiento público y de ser obligatorio que el aspirante a una alta responsabilidad pública acredite los exámenes necesarios para determinar que cuenta con las aptitudes, la salud física y la salud mental suficientes para el desempeño de su función, que no sufre de adicciones a las drogas, a sustancias psicotrópicas o al alcohol.

En nuestro país también tuvimos el caso del usurpador Victoriano Huerta quien tenía una fuerte adicción al alcohol y, según algunos historiadores, consumía marihuana, siendo éste último vicio motivo de que se hicieran alusiones indirectas a su persona en una conocida canción popular[1].

Huerta además de usurpar el poder se caracterizó por su actitud dictatorial y despótica hacia los demás Poderes de la República, destacándose la promoción del asesinato de sus críticos como el Senador Belisario Domínguez, por disolver el Congreso mexicano en Octubre de 1913 y encarcelar a los integrantes de la XXVI Legislatura, conformando lo que algunos han llamado un “Estado criminal” (Ver Belisario Domínguez y el Estado criminal 1913 – 1914, Horacio Labastida, Siglo XXI Editores).

La salud física y mental de los gobernantes, de los servidores públicos es una parte indispensable de la salud de la República, quienes tienen la alta responsabilidad de servir a la nación tienen que tener la capacidad suficiente para poder cumplir con su encomienda.

En cualquier trabajo de importancia en el sector privado el aspirante tiene que pasar por varios exámenes psicométricos y presentar un certificado de salud; con mayor razón quienes tienen la conducción del Estado mexicano y del gobierno deben pasar estas pruebas.

En diversos ordenamientos y propuestas legislativas se plantea que servidores públicos operativos y de mandos policíacos sean sometidos a rigurosos estudios y exámenes, pero nuestro marco jurídico es omiso cuando se trata de los cargos de mayor responsabilidad gubernamental.

Esta iniciativa que propone incorporar en un primer momento en nuestra Ley Fundamental la obligación de que los aspirantes a cargos de representación ciudadana, y a cargos de alta responsabilidad en los Poderes de la Unión, empezando por el Presidente de la República, los Secretarios de despacho, el Procurador General de la República, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los legisladores federales, presenten tres exámenes previos a asumir el cargo: examen de aptitudes, examen de salud física (que incorpore los relativos al antidoping y a la no adicción al alcohol) y examen de salud mental, y que los resultados de estos estudios sean públicos.

Para tal efecto, se proponen modificar los artículos 6, 55, 82, 91, 95 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La conducción del país está en las manos de quienes ocupan esas responsabilidades públicas y no podemos dejar el timón a quien no está capacitado, no tiene las aptitudes, padece adicciones a drogas o al alcohol, o sufre trastornos psicológicos que le impiden cumplir a cabalidad tan elevada y delicada encomienda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**

ÚNICO.- Se reforman el artículo 6, fracción II, el artículo 91 y el artículo 102, Apartado A, y se adicionan la fracción VIII del artículo 55, la fracción VIII del artículo 82 y la fracción VII del artículo 95, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 60.....

I.....

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen esta Constitución y las leyes. Los datos personales de los candidatos y de los funcionarios deberán ser públicos siempre que se exijan como calidad para ser electo.

Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I. a VII.; y

VIII. Tener la salud física y mental suficiente para desempeñar el cargo y no ser sujeto de ninguna adicción.

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. a VII; y

VIII. Tener la salud física y mental suficiente para desempeñar el cargo y no ser sujeto de ninguna adicción.

Artículo 91. Para ser Secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos, tener treinta años cumplidos y tener la salud física y mental suficiente para desempeñar el cargo y no ser sujeto de ninguna adicción.

Artículo 95.- Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. a VI; y

VII. Tener la salud física y mental suficiente para desempeñar el cargo y no ser sujeto de ninguna adicción.

Artículo 102.

A. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación; tener la salud física y mental suficiente para desempeñar el cargo y no ser sujeto de ninguna adicción, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá adecuar la legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar en tres meses a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 22 días del mes de Febrero de 2011.

[1] Se trata del corrido popular de la época denominado "La Cucaracha", atribuyéndosele la estrofa "La cucaracha, la cucaracha yo no puede caminar, porque le falta, porque le falta mariguana que fumar" a una alusión al consumo de ese enervante por parte del Usurpador Victoriano Huerta.